

4

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, cinco (05) de noviembre de dos mil veinte (2020).

REFERENCIA: EJECUTIVO NUMERO 2020-00258  
DEMANDANTE: LIDA ESPERANZA RODRÍGUEZ BALLÉN  
DEMANDADO: GERMÁN RODRÍGUEZ DUARTE

Como quiera que la solicitud de terminación de proceso suscrita por la parte actora, cumple con los requisitos exigidos en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE

**PRIMERO: DECLARAR** terminado el presente proceso por **pago total de la obligación.**

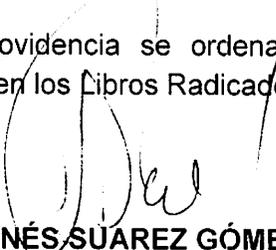
**SEGUNDO: ORDENAR LEVANTAR** el embargo de los bienes que se encuentran cautelados, siempre y cuando no se encuentre embargado el remanente de ser así, se ordena dejarlos a disposición del proceso correspondiente.

**TERCERO:** Por secretaría **librense** las comunicaciones respectivas, incluyendo la del parqueadero **Una Nueva Ubaté**, ubicado en éste municipio para que se sirvan hacer entrega inmediata del vehículo con placa **HUK-387** al señor GERMAN RODRÍGUEZ DUARTE, persona que ostentaba el rodante al momento de su inmovilización. – infórmese nombre y número cédular -

**CUARTO:** Por secretaría y costa de la parte interesada practíquese el desglose del título valor, base de la ejecución y hágase entrega de este a la pasiva con la nota de cancelación, conforme lo señala el art. 116 del Código General del Proceso.

**QUINTO:** En firme ésta providencia se ordena el archivo de las presentes diligencias, dejando las constancias en los Libros Radicadores.

NOTIFÍQUESE

  
LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ  
JUEZ

B.C.S.C.